REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 164 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-06-1969

Titulo: POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACAPITE A) DEL ARTICULO 657 DEL CODIGO FISCAL. (COMISION ARANCELARIA).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16389 *Publicada el:* 24-06-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Leyes aduaneras, Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.234

Rollo: 31 *Posición:* 1039

boa (B/. 0.10) por metro cuadrado, por un (1) año; y, por un plazo no mayor de veinte (20) años prorrogables siempre que dicho arrendamiento sea exclusivamente para las facilidades de un Club de Yates o Marina, y con fines turísticos.

Artículo quinto: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 35 de 29 de enero de 1963, conceda al comprador de la finca a que se refiere el Artículo 1º la ocupación de un área de veinticinco mil (25.000) metros cuadrados de la playa "La Restinga", para balnearios, rampas, piscinas y otras obras destinadas a fines deportivos o de atracción turística. El Contratista no tendrá derecho a cobrar ni a restringir el uso de la citada playa.

Artículo sexto: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

SUBROGASE EL ACAPITE α) DEL ARTICULO 657 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 164
(DE 12 JUNIO DE 1969)

por el cual se subroga el acápite a) del Artículo 657 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: El acápite a) del Artículo 657 del Código Fiscal, quedará así:

"a) Un Avaluador de Aduana, en representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DICTANSE DISPOSICIONES PARA LA CONMEMORACION DEL 450º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 165
(DE 12 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se dictan disposiciones para la Conmemoración del 450º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Panamá".

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que el día 15 de agosto venidero, Día de la Asunción, se cumplirán 450 años de la Fundación de la Ciudad de Panamá por el Gobernador de Castilla de Oro, Pedrarias Dávila;

Que la ciudad de Panamá es la Decana de las ciudades fundadas por los españoles en el Pacífico, desempeñando un papel principalísimo: primero, en el proceso expansivo del Imperio Hispánico en América, como centro de las expediciones descubridoras tanto hacia el Sur en dirección al Perú, como hacia Centroamérica; y, segundo como nervio vital de las comunicaciones entre España y sus colonias de América, gracias a las ferias de Nombre de Dios y Portobelo;

Que desde nuestros orígenes históricos, la Ciudad de Panamá como capital y centro de la vida económica, política, administrativa y espiritual del país, ha sido el eje de los principales esfuerzos que bajo diversas circunstancias han ido forjando nuestra condición como Nación;

Que por su posición céntrica, que la hizo concebir al Libertador Simón Bolívar como la lógica capital del mundo caso de que hubiese de elegir